



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 21 de Octubre de 1976.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

598-76

Expte. n° 6.107/76

VISTO:

Las presentes actuaciones y la resolución n° 102-DI-76 del Departamento de Ciencias Tecnológicas por la cual llama a inscripción de interesados para cubrir diversos cargos docentes en ese Departamento, incluyendo en la misma cargos que estaban cubiertos a la fecha, considerándolos por su artículo 2° automáticamente inscriptos en el llamado a los docentes que en cada caso ocupaban los cargos en cuestión y por su artículo 8° establece que en el caso que los docentes que / actualmente ocupan los cargos objeto del llamado no resulten propuestos, se les darán por terminadas sus funciones de acuerdo a lo establecido por el artículo / 58 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654; y

CONSIDERANDO:

Que como lo observa Dirección General Académica los llamados a inscripción de interesados no constituyen un concurso, ya que no cumplimentan con lo exigido por el artículo 18 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654 y en consecuencia es improcedente, como lo dictamina Asesoría Jurídica, la cesación de / funciones de docentes que preve el artículo 8° de la resolución n° 102-DI-76, a duciendo encuadre legal en el artículo 58 de la Ley n° 20.654;

Que en los considerandos de la resolución del Departamento en cuestión se / busca regularizar la situación de los docentes en lo que hace a claras normas de ingreso a la Universidad, situación ésta que no se puede lograr al no constituir los llamados a inscripción de interesados concursos formales y en consecuencia los docentes eventualmente ingresantes por tal procedimiento continúan manteniendo el estado de comisión que estipula el artículo 58 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654;

Que por otra parte la Universidad en base a directivas emanadas del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación se encuentra abocada en el estudio de / los procedimientos tendientes a regularizar la situación de los docentes de la Casa, medida ésta que debe implicar al personal de la totalidad de las Unidades Académicas;

POR ELLO; atento a lo informado por Dirección General Académica, a lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- No innovar en lo que hace a situación de docentes que a la fecha



.../



Universidad Nacional de Salta .../ -2-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

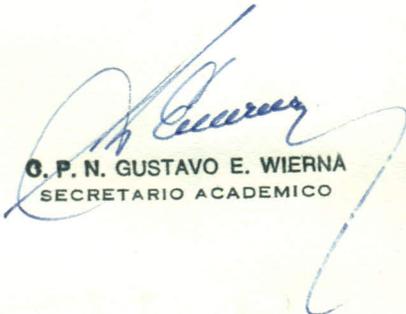
598-76

Expte. n° 6.107/76

se encuentran ocupando cargos en las distintas Unidades Académicas, cualquiera sea el procedimiento usado oportunamente para su designación, derogándose en / consecuencia toda disposición que se oponga a la presente, quedando anulado to do trámite que haya emergido de norma semejante.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma / de razón y demás efectos.



  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

  
C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR